

Resolución Número 076 (Marzo 16 de 2020)

“Por la cual se suspenden de manera extraordinaria los términos establecidos en el artículo 31 de la Resolución 1513 de 2015”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 820 de 2003 se asignó a la Alcaldía Mayor la función de inspección, vigilancia y control del régimen de arrendamientos de vivienda urbana en el territorio de Bogotá D.C.

Que a través del Decreto Nacional 051 de 2004 se reglamentaron los artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003.

Que a su vez, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en su artículo 115 literal m) consagra dentro de las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat “controlar, vigilar e inspeccionar la enajenación y arriendo de viviendas para proteger a sus adquirientes”.

Que en el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, se establecieron las funciones relacionadas con la actividad de inspección vigilancia y control de vivienda, y se estableció la posibilidad de expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad.

Que el artículo 31 de la Resolución 1513 de 2015 de la SDHT estableció que, para la presentación del informe de actividad de las personas naturales o jurídicas con matrícula de arrendadores, el plazo es el 20 de marzo del año siguiente a la presentación del informe.

Que el Ministerio de Salud y Protección social, mediante Resolución 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

Que en observancia de los principios base de la función pública y dada la emergencia en salud pública actual es deber proteger la vida, la salud y la integridad personal de los ciudadanos y servidores públicos adoptando las medidas de carácter extraordinario que permitan mitigar los efectos de la propagación del COVID-19,

evitando la exposición a situaciones de riesgo como aglomeraciones o concentraciones en lugares públicos, o la afluencia de público a la Secretaría Distrital del Hábitat.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Suspender entre el 16 y el 20 de marzo de 2020, los términos previstos en el artículo 31 de la Resolución 1513 de 2015, para la presentación de los informes de actividad de arrendamiento de vivienda urbana de las personas naturales y jurídicas que se encuentren registradas ante la entidad para el periodo 2019, hasta el 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2.- La continuidad de esta medida se definirá una vez culminado el plazo establecido en la presente decisión.

ARTÍCULO 3.- Una vez se restablezca el plazo contemplado en la presente resolución, se establecerán turnos escalonados de radicación acordes con los últimos dos dígitos de la cédula de ciudadanía o NIT del matriculado.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad, y se publicará en el Registro Distrital.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

NADYA MILENA RANGEL RADA

Secretaria Distrital del Hábitat

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 151 (Marzo 10 de 2020)

“Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dicta otras disposiciones”.

EL SECRETARIO DE DESPACHO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 037 de 2017 y

CONSIDERADO:

Que el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016, del Honorable Concejo de

Bogotá, “por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones” transformó el Instituto Distrital de Cultura y Turismo en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCDR.

Que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1716 de 2009

Que es obligatorio para las entidades y organismos del Distrito Capital conformar, mediante acto administrativo, un Comité de Conciliación que deberá estar integrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto Nacional 1069 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto Nacional 1167 de 2016 o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.

Que mediante el Decreto 037 del 25 de enero del 2017 se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.

Que conforme las modificaciones de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la nueva normatividad que rige la materia, es necesario derogar la Resolución 029 del 12 febrero del 2007, “por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Secretaria de Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y dicta otras disposiciones”

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Integración: Integrar el Comité de Conciliación de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto, y tendrán la calidad de miembros permanentes:

1. El (La) Secretario de Despacho o su delegado.
2. El (La) Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario

3. El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Concurrirá a las sesiones del Comité de Conciliación solo con derecho a voz, el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno y la invitada de la Secretaría Jurídica Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los eventos en los cuales el Comité lo estime conveniente o necesario, convocara a sus sesiones a las personas que por su actividad o conocimientos estén en capacidad de contribuir, a la mejor comprensión de los asuntos materia de estudio. Las citaciones efectuadas a los servidores públicos de la Secretaria de Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tendrán carácter obligatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La participación de los integrantes será indelegable.

PARÁGRAFO PRIMERO: La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sesionará con un mínimo de (2) dos de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité será presidido por el Secretario de Despacho o su delegado y en ausencia de este por el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El delegado del Secretario de Despacho será el director (a) de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Conciliación sesionará por lo menos dos (2) veces cada mes.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación será ejercida por un abogado (a) de la Oficina Asesora de Jurídica y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Nacional 1716 del 2009 y la Resolución 104 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital

ARTÍCULO SEXTO: Derogar la Resolución 029 del 12 febrero del 2007 “Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Secretaria de Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y dicta otras disposiciones”

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, comunicar a los integrantes del Comité de Conciliación señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ
Secretario de Despacho